



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1075-1PO2-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el primer párrafo y adiciona dos párrafos al artículo 312 del Código Penal Federal, en materia de suicidio auxiliado, motivado, incitado o inducido.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mónica Fernández César.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	25 de noviembre de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de noviembre de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Establecer que, quien preste auxilio, motive, incite o induzca a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión, así como si usara de cualquier forma las redes sociales, ya sea de manera particular o grupal, se le impondrá adicionalmente la mitad de la pena original que se haya merecido. Si se comprobara que ejecutó su participación de manera grupal, persistirá la pena para el imputado, y adicionalmente se penalizará económicamente con multas de 100 hasta 600 veces el valor de la unidad de medida y actualización.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 4º y 123 Apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

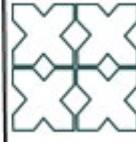
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



#### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>  <p><b>Artículo 312.-</b> El que prestare auxilio o <i>indujere</i> a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 312 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>  <p><b>Único.</b> Se <b>modifica</b> el primer párrafo y se <b>adicionan</b> dos párrafos al artículo 312 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 312.</b> El que prestare <b>auxilio, motive, incite o induzca</b> a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años.</p> <p><b>Si para efectos de lo anterior usara de cualquier forma las redes sociales, ya sea de manera particular o grupal, se le impondrá adicionalmente la mitad de la pena original que se haya merecido.</b></p> <p><b>Si se comprobara que ejecutó su participación de manera grupal, persistirá la pena para el imputado, y adicionalmente se penalizará económicamente con multas de 100 hasta 600 veces el valor de la unidad de medida y actualización.</b></p>



## TRANSITORIO

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.